

previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 2 de marzo de 1988.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

7735 *ORDEN de 4 de marzo de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Colmenar del Arroyo, promovidas por el Ayuntamiento de dicha población.*

En sesión celebrada el día 3 de marzo de 1988, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento y su Catálogo Complementario para el término municipal de Colmenar del Arroyo, promovidas por el Ayuntamiento de la localidad citada.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, y artículos 44 y 56 de la vigente Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.

Por el Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo, se deberá presentar ante la Consejería de Política Territorial, en el plazo de seis meses, contados a partir de la notificación del anterior acuerdo, un listado de todos y cada uno de los bienes a proteger existentes en el término municipal, para su incorporación al Catálogo a efectos de completar su contenido.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 4 de marzo de 1988.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

7736 *ORDEN de 4 de marzo de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación de las normas de Galapagar, promovida por la «Inmobiliaria Riomonte, Sociedad Anónima», calle Galileo, 26, Ibercentro, Madrid.*

En sesión celebrada el día 3 de marzo de 1988, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Acuerda aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento del término municipal de Galapagar (Madrid), en el ámbito del polígono P-37 "Vedado de la Monja y Río", promovida por don José Luis Sobrino Galicia, en representación de "Inmobiliaria Riomonte, Sociedad Anónima", en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, que supone las siguientes variaciones:

La edificabilidad bruta pasa a 0,125 metros cuadrados a 0,15 metros cuadrados.

La superficie edificable, que se contempla en el planeamiento vigente de 43.508 metros cuadrados aumenta a 51.083 metros cuadrados.

Las reservas para sistemas generales (s/polígono) quedan como sigue:

Las zonas verdes aumentan del 5,45 por 100 al 42,51 por 100, el viario previsto en 3 por 100 pasa a > 3 por 100.

Equipamiento pasa de 2,29 por 100 a 2,1 por 100.

Las tipologías residenciales RV-1 y RV-3 pasan a RV-3.

El volumen máximo de viviendas se reduce de 170 a 120.

La densidad bruta residencial varía de 4,87 Viv/Ha a 3,44 Viv/Ha.

En la ordenanza reguladora de la zona verde de sistemas generales y, en función de la protección del río Guadarrama, se incluirán los siguientes apartados:

a) Los usos a que se asignen los posibles volúmenes edificables estarán asociados al dominio y uso público que genera el propio suelo, y a infraestructuras básicas del territorio de necesaria implantación en dicha zona.

b) Cualquier volumen edificable deberá adaptarse al terreno con un máximo de una planta y situado a una distancia en proyección horizontal, igual o superior a 100 metros medidos desde el cauce del río, franja ésta equivalente a la zona de policía que define el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos I, IV, V, VI y VII y Preliminar, de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto de 11 de abril de 1986, número 849/1986.

c) No se podrán levantar volúmenes construidos de más de 200 metros cuadrados y la separación entre cada dos de ellos no será inferior a 100 metros lineales medidos desde las aristas más próximas.

d) Las condiciones estéticas aplicables a estos volúmenes edificables serán tales que produzcan el enmascaramiento total y mimetización con el terreno, bien por emplear materiales pétreos propios de la zona o bien por emplear coloraciones apropiadas, pudiendo incorporar pantallas vegetales de especies propias de la zona.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, en relación con los artículos 44 y 56 de la vigente Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 4 de marzo de 1988.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

7737 *ORDEN de 4 de marzo de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación de las Normas Subsidiarias de Ajalvir, promovida por el Ayuntamiento de dicha población.*

En sesión celebrada el día 3 de marzo de 1988, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento de Ajalvir, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, consistente en clasificar como suelo urbano con calificación industrial diversos ámbitos territoriales clasificados como suelo no urbanizable de las Normas vigentes, delimitando seis nuevas Unidades de Actuación y definiendo las condiciones de volumen, uso, sistema de actuación y otras determinaciones que deben cumplir, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, en relación con los artículos 44 y 56 de la vigente Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 4 de febrero de 1988.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.